



CONVENIO CONCESIÓN DIRECTA SUBVENCIÓN ENTRE AYTO. LOGROÑO Y ASOCIACIÓN RIOJANA AMIGOS CAMINO SANTIAGO PARA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL PEREGRINOS Y PUNTO ATENCIÓN E INFOR. FIELATO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que es interés del Ayuntamiento de Logroño la gestión y mantenimiento del Albergue Municipal de Peregrinos y el fielato como punto de información turística.
2. El Plan Estratégico de Subvenciones 2024 para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2024, que contempla una subvención directa a la Asociación Riojana de amigos del Camino de Santiago (G26044180), por importe de hasta 25.000,00 euros.
3. La actualización del Plan estratégico aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2025.
4. Que en fecha 30 de enero de 2025, La Asociación Riojana de amigos del Camino de Santiago (G26044180), presenta solicitud de subvención por importe de 25.000,00 euros, junto con proyecto de gestión y mantenimiento del Albergue de Peregrinos y el fielato.
5. El informe favorable emitido por la TAG de la D.G. de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad, en el que se concluye:

“En consecuencia con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, se informa favorable a la firma de un Convenio de concesión directa de subvención entre el Ayuntamiento de Logroño y la asociación riojana amigos camino de Santiago para la gestión y mantenimiento del albergue municipal de peregrinos y del punto de atención e información (fielato), por importe de 25.000,00 euros con cargo a la partida 43200 48999. La subvención se regulará por lo dispuesto en el presente Convenio, por lo dispuesto en La ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones aprobada en sesión de Pleno de fecha 7 de febrero de 2025 y que se publicó en el BOR Nº 26 de fecha 7 de febrero de 2025, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por las Bases de Ejecución del Presupuesto General y las restantes normas de derecho administrativo y privado que resulten de aplicación en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006).”

6. El Informe favorable emitido por de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 2 de abril de 2025.
7. La Propuesta de Acuerdo elaborada al efecto por la TAG de la D.G. de Comercio, Turismo y



Promoción de la Ciudad.

8. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 31 de marzo de 2025 (Número Diario General de Operaciones 25/13143).
9. El informe de fiscalización previa emitido con 7 de mayo de 2025, por el Interventor General /Interventor General en funciones.

Adopta el siguiente Acuerdo:

- Primero:** Aprobar el Convenio de concesión directa de subvención entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Riojana Amigos Camino de Santiago, con CIF (G26044180), para la gestión y mantenimiento del albergue municipal de peregrinos y del punto de atención e información (fielato) y que figura como Anexo al presente acuerdo y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de publicidad.
- Segundo:** Autorizar el gasto por importe total de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99 del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2025. El abono será efectivo una vez justificada la subvención.
- Tercero:** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios al fin de que se trata.



ANEXO I

CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN RIOJANA AMIGOS CAMINO DE SANTIAGO PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE PEREGRINOS Y DEL PUNTO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN (FIELATO).

REUNIDOS

En Logroño a la fecha de la firma

De una parte, D. Conrado Escobar Las Heras con NIF 16539001-T, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (P2608900C), actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Logroño, en virtud del ejercicio de sus competencias atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha _____.

Y de otra parte, Juan Cruz Cabrito Fernández, con NIF 16519261 V, Presidente de la Asociación Riojana amigos del Camino de Santiago, en nombre y representación de la Asociación Riojana amigos del Camino de Santiago, con NIF G26044180, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por _____.

En adelante, las citadas entidades serán denominadas de manera conjunta "las partes".

Las partes, que actúan por razón de sus respectivos cargos, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que al Ayuntamiento de Logroño le corresponde el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 2 y 25.2 h), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, la promoción de la ocupación del tiempo libre, de la cultura y equipamientos culturales, así como el apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de



estabilidad y sostenibilidad financiera.

II.El Ayuntamiento de Logroño se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, el empleo y el emprendimiento, el enriquecimiento de la cultura, la investigación y la formación, el impulso y desarrollo de la actividad turística en definitiva el crecimiento económico del municipio y para ello es necesario avanzar en las relaciones, entre el Ayuntamiento y otros sujetos públicos o privados que compartan tales valores.

III.En este contexto, el Ayuntamiento de Logroño es titular del edificio situado en la Calle Ruavieja N32, incluido en el entorno de protección del camino de Santiago y en el catálogo de construcciones de interés del PGM de Logroño, en este inmueble se desarrolla desde el año 1994 el uso de Albergue de Peregrinos, (en adelante Albergue Municipal de peregrinos). Así mismo el Ayuntamiento de Logroño es titular de la caseta de arbitrios situada en la entrada norte del “Puente de Piedra” en Logroño, destinada a Punto de Información Turística, (en lo sucesivo, “Fielato”).

IV.Por otra parte, en fecha 30 de enero de 2025, La Asociación Riojana de amigos del Camino de Santiago, en adelante la Asociación, presenta solicitud de subvención junto con el proyecto de gestión y mantenimiento del Albergue de Peregrinos y el fielato. Esta Asociación que fue creada en 1986, tiene como objeto principal la atención y apoyo al peregrino, así como la conservación, defensa y promoción del Camino de Santiago. De acuerdo con el Artículo 1º de sus Estatutos, aprobados en sesión extraordinaria de la Asamblea general de fecha 15 de junio de 2017, es una Asociación de carácter civil, autónoma e independiente, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. Así mismo, la Asociación no tiene ninguna motivación política, ni religiosa, ni lucrativa o mercantil y acoge a todas las personas que muestren interés por sus fines, sin discriminación de raza, sexo, opiniones políticas o religiosas, motivos económicos o sociales, sin otros límites que los establecidos legalmente. Su domicilio social se encuentra en Logroño, C/ Ruavieja Nº 46. La Asociación se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño, desde el 25 de enero de 1993 y con el número 305, así mismo mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2005, es declarada Asociación de Utilidad Pública Municipal.

V.Es interés del Ayuntamiento de Logroño la gestión y mantenimiento del Albergue Municipal de Peregrinos y el fielato como punto de información turística. En ambos espacios vienen



desarrollándose las actividades de recepción, atención, información y alojamiento al peregrino que llega a nuestra ciudad que suponen ofrecer una imagen de la ciudad que debe proteger y amparar a través de una Asociación cuyo objetivo y propósito sea la mejora de las condiciones que el peregrino encuentra en las diferentes etapas que conforman el camino de Santiago. En este marco y con el objetivo de dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar dicha actividad a la entidad beneficiaria referenciada en el expositivo IV, La Asociación Riojana de amigos del Camino de Santiago, con un claro y notorio carácter de interés público y social en el acompañamiento al peregrino, así como en la conservación, defensa y promoción del Camino de Santiago.

VI. Ambas partes convergen en la necesidad e interés público y social de impulsar y fomentar la importancia del Patrimonio del Camino de Santiago y su papel histórico para ser nexo de unión de diferentes culturas. El Camino de Santiago, atendiendo a su importancia cultural, social y turística es inherente a la ciudad de Logroño y su historia.

VII. En consecuencia, con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer y articular el marco general regulador de la concesión directa de una subvención dirigida a La Asociación Riojana de amigos del Camino de Santiago, entidad sin ánimo de lucro con domicilio social en el término municipal de la ciudad de Logroño y cuyo objeto social se encuentra relacionado con el Camino de Santiago.

SEGUNDO. - FINALIDAD.

La finalidad de este convenio es la gestión y mantenimiento del Albergue de Peregrinos sito en la C/ Ruavieja N 32 y el Fielato, como punto de información al peregrino, ambos de titularidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases y con arreglo al siguiente horario mínimo:

- Albergue de peregrinos: Desde el 1 de abril y hasta el 13 de octubre, desde las 13 horas a



las 22 horas, así mismo la salida de los peregrinos del Albergue, será a las 8 horas para el periodo 1 de abril y hasta el 31 de octubre y a las 9 horas para el resto del año. El resto del año, el horario será de desde las 15 horas hasta las 21,30 horas.

- Fielato: Permanecerá abierto desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, como mínimo desde las 10 horas a las 13,30 horas.

Hay que indicar que para el periodo marzo/octubre y antes del horario de apertura, se abre el patio del Albergue a las 12 horas, para que los peregrinos que van llegando, descansen y esperen al horario de apertura.

El otorgamiento de la subvención una vez formalizado el presente convenio, implicará la simultánea cesión al beneficiario, por el plazo de vigencia de la subvención, del uso de los dos inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Logroño sitios en Ruavieja 32 (Albergue) y en el Puente de Piedra (Fielato), asumiendo la totalidad de los gastos derivados de la condición de cesionario y en especial, los de conservación y mantenimiento de los inmuebles.

Corresponderá al beneficiario la elaboración de un inventario a la fecha de adjudicación definitiva de la subvención y la tramitación de las altas o cambios de titularidad de los distintos contratos vinculados a los inmuebles referidos a gastos subvencionables. Deberá igualmente suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1.200.000.-euros, siendo este gasto también subvencionable.

TERCERO. - OBLIGACIONES.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las específicas que se concretan en este Convenio.

CUARTO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Logroño.

QUINTO. – VIGENCIA DEL CONVENIO Y PERIODO SUBVENCIONABLE:

El periodo subvencionable, de gestión y mantenimiento del Albergue de Peregrinos y el Fielato por parte del beneficiario será de un año, con efectos desde 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTO. – REQUISITOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El domicilio social deberá radicar en el término municipal de Logroño.
2. Su objeto social debe estar relacionado con el Camino de Santiago.
3. Estar inscrito en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño y ser de utilidad pública municipal conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño.



4. La entidad beneficiaria estará sujeta a actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Ayuntamiento de Logroño.

SÉPTIMO. - CUANTÍA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

El importe de la subvención, cuya concesión articula el Convenio será de hasta 25.000,00 euros.

El Ayuntamiento de Logroño autoriza a la Asociación Riojana de amigos del Camino de Santiago a recibir los donativos que de manera voluntaria puedan ofrecer los peregrinos como contribución al sostenimiento del Albergue debiéndose llevar una contabilidad detallada de los mismos.

En ambos casos se incluyen como gastos subvencionables los gastos corrientes de normal funcionamiento de los edificios: luz, gas, limpieza; atención, conservación y mantenimiento y pequeñas reparaciones a realizar en los inmuebles; conservación y reposición del mobiliario y reposición del material fungible.

Serán subvencionables los gastos de personal que redunden en un mejor servicio de atención al peregrino, de acuerdo con el proyecto presentado y recogido en la Memoria debiendo ser autorizados expresamente por el Ayuntamiento de Logroño.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que deberán ser declaradas en la justificación.

OCTAVO. - JUSTIFICACIÓN.

Para la justificación de la subvención concedida, la Asociación Riojana de amigos del Camino de Santiago, deberá presentar antes del 31 de enero del año siguiente al de concesión la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades realizadas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.
2. Memoria económica, que contenga la relación numerada de ingresos y gastos realizados y demás documentos justificativos, de manera que se acredite que el importe total de ingresos no supera el total de gastos necesarios para la realización de la actividad.
3. Relación de subvenciones solicitadas y pendientes de resolver o, en su caso, concedidas por otras Administraciones e Instituciones.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida o los ingresos obtenidos a través de donativos de peregrinos y la presente subvención sean superiores al gasto efectuado, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención concedida. En caso de que los ingresos sean superiores a los gastos justificados no procederá abono alguno.



NOVENO. - PAGO

El Ayuntamiento de Logroño abonará a la Asociación Riojana de amigos del camino de Santiago la subvención correspondiente de acuerdo a la cuenta justificativa presentada por el beneficiario en los términos previstos en la cláusula anterior, con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 43200 48999 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

DÉCIMO. - COMPROMISOS

La Asociación Riojana de amigos del camino de Santiago, beneficiaria de la subvención se compromete a:

1. Hacer constar en cualquier publicación o información relacionada con la subvención la colaboración del Ayuntamiento.
2. Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la convocatoria.
3. Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO. - INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la subvención otorgada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Así mismo tendrá acceso a las instalaciones del Albergue Municipal y del punto de información al peregrino para verificar que el servicio de atención, información y alojamiento se presta en las debidas condiciones.

La Asociación Riojana de amigos del Camino de Santiago se hace directa y exclusivamente responsable, y exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Logroño por los daños que puedan ocasionarse a personas o cosas y sean derivados de la actividad a desarrollar en el Albergue o en el Fielato.

DÉCIMO SEGUNDO. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento, inexactitud y omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, será causa de Resolución del presente Convenio y dará lugar a la pérdida total o parcial de dicha subvención, y en su caso, al consiguiente reintegro de las mismas, con abono de los intereses legales que correspondan, a la Tesorería del Ayuntamiento de Logroño. Las referidas cantidades tendrán la



consideración de ingresos públicos.

DÉCIMO TERCERO. - NORMATIVA APLICABLE

La subvención se regulará por lo dispuesto en el presente Convenio, por lo dispuesto en La ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones aprobada en sesión de Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 y que se publicó en el BOR Nº 26 de fecha 7 de febrero de 2025, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por las Bases de Ejecución del Presupuesto General y las restantes normas de derecho administrativo y privado que resulten de aplicación en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (R.D.887/2006).

DÉCIMO CUARTO. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio de concesión directa de subvención tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en torno a la interpretación, ejecución y resolución de este serán dilucidadas por los órganos y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad de todo lo anterior, las partes firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

D. Conrado Escobar Las Heras

Juan Cruz Cabrito Fernández

Excmo. Alcalde de Logroño

Presidente de la Asociación Riojana amigos
del Camino de Santiago